

RESOLUCIÓN N° 50 /DPR/21

NEUQUÉN, 25 de Marzo de 2021.-

VISTO:

El Código Fiscal Provincial vigente, las Resoluciones Generales de la Comisión Arbitral N° 05/2019 y 07/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución General de la Comisión Arbitral N° 05/2019 se aprobó el Registro Único Tributario-Padrón Federal, disponiendo su entrada en vigencia por medio de un cronograma establecido para los contribuyentes que tributan el impuesto sobre los Ingresos Brutos por el régimen de Convenio Multilateral en las diversas jurisdicciones adheridas al mismo;

Que por medio de la Resolución General de la Comisión Arbitral N° 07/2021 se estableció la entrada en vigencia del Registro Único Tributario-Padrón Federal para los contribuyentes ut-supra referidos, con jurisdicción sede en las provincias de Misiones, Neuquén y San Juan;

Que el Registro Único Tributario se traduce en una herramienta de actualización del padrón de contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos de carácter federal, para evitar las múltiples inscripciones en Organismos Provinciales, Nacionales y de la CABA, mediante la realización de todos los trámites que se efectúan actualmente en Padrón Web, utilizando la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) como identificador de los contribuyentes;

Que el desarrollo e implementación de este nuevo sistema, se enmarca en las funciones de colaboración de las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral con el objeto de mejorar, simplificar y modernizar las tareas inherentes al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y asegurar una mayor calidad de información para las administraciones tributarias;

Que resulta necesario el dictado de la presente norma legal a fin de adherir formalmente a dicho Registro Único Tributario-Padrón Federal, como así también definir normativamente la entrada en vigencia del mismo;

Que actualmente, y como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 100 de la R.G de la Comisión Arbitral N° 22/2020, los trámites de carácter provisorio sólo se incorporan en el Sistema "Padrón Web Contribuyentes Convenio Multilateral", una vez que se encuentren confirmados por la Jurisdicción Sede, luego de la presentación de la documentación y/o constatación de datos prevista por la misma.

Que, por decisión de esta Jurisdicción y con el objetivo de simplificar la operatoria de la entrada en vigencia del Registro Único Tributario-Padrón Federal, corresponde establecer que los trámites realizados a través de Sistema "Padrón Web Contribuyentes Convenio Multilateral" de carácter provisorio no confirmados por la jurisdicción al 31 de marzo del 2021, tendrán el carácter de definitivos, no requiriendo la confirmación por parte de la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén;

RESOLUCIÓN N° 50 /DPR/21

Que el Artículo 14 del Código Fiscal Provincial vigente faculta al Director Provincial de Rentas a dictar normas obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: **ADHIÉRASE** al Registro Único Tributario- Padrón Federal en los términos de la Resolución General de la Comisión Arbitral N° 05/2019.

Artículo 2°: **ESTABLÉCESE** que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 1 de Abril del 2021 conforme lo dispuesto por la Resolución General de la comisión Arbitral N° 07/2021, para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, régimen de Convenio Multilateral con jurisdicción sede en la Provincia del Neuquén.

Artículo 3°: **HÁGASE SABER** que los trámites de inscripción, bajas o ceses y los relacionados con las modificaciones de los datos de los contribuyentes realizados a través del Sistema "Padrón Web Contribuyentes Convenio Multilateral" con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente, que no estuvieran confirmados por la Dirección Provincial de Rentas al 31 de marzo de 2021, tendrán el carácter de definitivo, no requiriendo la confirmación por parte este organismo.

Artículo 4°: **AUTORÍCESE** a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral a realizar todos los actos útiles a fin de efectuar el ingreso definitivo de los trámites señalados en el artículo anterior.

Artículo 5°: **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y la página Web de esta Dirección Provincial de Rentas (www.dprneuquen.gob.ar). **COMUNÍQUESE** a las áreas de la Dirección Provincial de Rentas y a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. **REGÍSTRESE**. Cumplido, **ARCHÍVESE**.